

DECRETO N° 7381/2022.-

ARICA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio N° 140 para el Otorgamiento de Subvención Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el CLUB DE ADULTOS MAYORES ROSARIO, R.U.T. 65.022.995-9, representado por OSVALDO PONCE COPAJA, R.U.T. 4.211.444-8; Registro de Correspondencia N° 2405678, de fecha 31 de agosto de 2022, de Secretaría Municipal;

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 6567, de fecha 12 de agosto del 2022, se otorga una subvención extraordinaria al Club de Adultos Mayores Rosario, por un monto de \$3.920.086;
- Que, para continuar con el trámite administrativo, se requiere la aprobación del Convenio N° 140, de Asesoría Jurídica;

DECRETO:

- APRUEBASE** el Convenio N° 140, para el Otorgamiento de Subvención Extraordinaria de fecha 30 de agosto del 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don OSVALDO PONCE COPAJA, R.U.T. N° 4.211.444-8, representante del **CLUB DE ADULTOS MAYORES ROSARIO**, RUT. N.° 65.022.995-9.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Secplan y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JCUP/CCG/cop.-

LAZARINO



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
ENTRE
CLUB DE ADULTOS MAYORES ROSARIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 30 de agosto de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica; y la organización **CLUB DE ADULTOS MAYORES ROSARIO**, en adelante la "Organización", R.U.T. N° 65.022.995-9, representada por don **OSVALDO PONCE COPAJA**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 4.211.444-8, ambos con domicilio en Valle de Lluta 17 ½ Km., comuna de Arica, quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Las municipalidades cuentan con la atribución de otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 5°, letra g), de la Ley N° 18.695. Por su parte, mediante la Ordenanza Municipal N°4, sobre Subvenciones Municipales, de fecha 17 de octubre de 2017, modificada por la Ordenanza Municipal N°2, de fecha 10 de mayo de 2018, se establece el procedimiento para la postulación, otorgamiento, fiscalización y rendición de las subvenciones. Conforme con el proceso de Subvenciones año 2022, por Decreto Alcaldicio N°6117/2022, de fecha 16 de junio de 2022, y posteriormente modificado a través del Decreto Alcaldicio N°6567/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, la Ilustre Municipalidad de Arica entregará a la organización sin fines de lucro **CLUB DE ADULTOS MAYORES ROSARIO**, una subvención municipal para ser destinada a financiar el proyecto denominado "4° Muestra costumbrista Conociendo Nuestro Valle", conforme con los Formularios de postulación F-2.A y de Proyecto o Programa F-2.B, considerando especialmente que, acorde al objeto dispuesto en el artículo 2° de los Estatutos de la Organización, ésta colaborará en el cumplimiento de la funciones municipales establecidas en el artículo 4°, letras a) y 1) de la Ley N°18.695, relacionadas con la educación y la cultura, así como con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio, los Formularios de postulación F-2.A y de Proyecto o Programa F-2.B, presentado por la Organización; la Ordenanza Municipal N°4, sobre Subvenciones Municipales, de fecha 17 de octubre de 2017 y sus modificaciones; la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República; los decretos alcaldicios y demás actos administrativos dictados en razón del procedimiento de subvenciones, y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este instrumento, la I. Municipalidad de Arica entregará una Subvención Municipal a la Organización, destinado al financiamiento del proyecto denominado "4° Muestra costumbrista Conociendo Nuestro Valle", lo que contribuirá en aportar en el desarrollo del turismo de la comuna de Arica, a través de la Muestra Gastronómica y Cultural de las riquezas del Valle de Lluta; Generar espacios de integración y rendición entre adultos mayores del valle.. Además, el presente convenio tiene por finalidad regular la ejecución del mencionado proyecto y cautelar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.





CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

4.1. Recursos transferidos por la Municipalidad.

El monto total de la subvención asignada asciende a la suma de **\$3.920.086.- (Tres millones novecientos veinte mil ochenta y seis pesos)**, suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica, de acuerdo al siguiente detalle de gastos:

ITEM	DETALLE DE DESTINO DE LOS FONDOS SOLICITADOS	APROBADO
Publicidad	Pendones, roller, volantes y afiches	\$395.080.-
Alimentación	Colaciones feria costumbrista	\$350.000.-
Pasajes y Movilización	Transporte solo para adultos mayores que asistan a la Muestra Costumbrista	\$240.000.-
Artistas	Grupos musicales y artistas para amos días de la Muestra Costumbrista	\$1.850.000.-
Reparaciones e infraestructura	Confección de tarima para el uso permanente de actividades artísticas del valle	\$1.085.006.-
TOTAL		\$3.920.086.-

4.2. Condiciones para la transferencia de recursos.

La transferencia de los recursos por parte de la I. Municipalidad de Arica queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Certificación de inscripción en el Registro Central de colaboradores del Estado y municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.862;
2. Certificado de vigencia del directorio de la Organización, y
3. No mantener rendiciones de cuenta pendientes, ya sea por concepto de subvenciones, presupuesto participativo o del Fondo de Desarrollo Vecinal.

4.3. Modalidad de transferencia de recursos.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que apruebe el presente Convenio, los recursos serán entregados a la Organización en una sola cuota, por la Oficina de Tesorería y Cobranza, dependiente del Departamento de Finanzas, a través de transferencia electrónica, a la **Cuenta de Ahorro N° 01065170775, del Banco Estado.**

La Organización contará con un plazo de **3 días hábiles** contados desde la transferencia de los recursos, para presentar ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, ubicada en calle Rafael Sotomayor N°350, un comprobante de ingreso firmado por el/la presidente y el/la tesorero/a de la entidad, con copia del estado de cuenta de ahorro, corriente o a la vista, según corresponda, que dé cuenta del depósito.

Si el comprobante no es presentado oportunamente, acarreará como consecuencia el rechazo de la rendición de cuentas.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

5.1. Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo de la rendición de cuentas reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados según corresponda.



5.2. Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del Proyecto se iniciará una vez transferido los recursos, y tendrá una duración de **10 meses** de conformidad con la propuesta aprobada. Con todo el plazo de ejecución del Proyecto, no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

Los gastos con cargo a la subvención, deberán realizarse desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente convenio, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a la fecha del otorgamiento, ni en forma extemporánea a la ejecución del proyecto, como tampoco después del 31 de diciembre del año 2022.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR CAMBIO DE ÍTEMS DE GASTOS.

Durante la ejecución del Proyecto se podrá modificar el convenio, a objeto de variar los ítems de gastos, lo que procederá en casos calificados, debidamente fundados y siempre que el destino de los recursos se vincule directamente con el cumplimiento de la función municipal mencionada en la cláusula primera del presente Convenio y el proyecto aprobado.

La modificación procederá a petición de la Organización, vía presentación escrita de su presidente, en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición los antecedentes que la justifiquen, con una anticipación suficiente de tal modo de autorizar la modificación antes de finalizar el plazo para ejecutar el proyecto.

Los antecedentes serán analizados por la Secretaría Comunal de Planificación, y el Alcalde lo aprobará, previo acuerdo del H. Concejo Municipal, mediante decreto alcaldicio. La modificación deberá formalizarse mediante instrumento privado suscrito entre las partes y una vez que se apruebe por decreto, la organización se encontrará en condiciones de ejecutar los nuevos ítems de gastos.

En caso de negativa a la solicitud, la Municipalidad deberá comunicarlo a la Organización por escrito explicando las razones de tal decisión, y ésta deberá rendir cuenta en la forma y plazo originalmente convenido.

SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

Para el cumplimiento del presente Convenio, en representación de la Organización, su presidente se compromete a:

- 7.1. La Organización se ejecutará los gastos con los recursos destinados para ese fin indicados en la cláusula cuarta del presente Convenio y a ponerlos a total disposición del proyecto aprobado, de acuerdo a lo señalado en la Carta Gantt contenida en el formulario F-2.B. Estos bienes deberán estar siempre al servicio del proyecto. Cualquier cambio de ítems de gastos, deberá contar con autorización previa, debiendo ajustarse a lo señalado en la cláusula anterior.
- 7.2. La Organización se obliga a presentar las rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con el Título VI de la Ordenanza N°04/2017 de Subvenciones Municipales;
- 7.3. Restituir a la Municipalidad, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir;
- 7.4. Si durante la ejecución o aplicación del Convenio ocurren situaciones o hechos que el presente instrumento no contemple o regule, éstas serán resueltas por la I. Municipalidad de Arica, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones Municipales y sus modificaciones e interpretación armónica del sentido y alcance de este Convenio, a petición de parte o de oficio;
- 7.5. Resguardar y mantener aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto durante la ejecución del mismo, y
- 7.6. Proveer de las facilidades para desarrollar o mantener archivos del proyecto, con el fin de garantizar el acceso a información y datos, así como permitir la visita de la Dirección de Control Municipal, a la Secretaría Comunal de Planificación, al Concejo Municipal y a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, quienes tienen a cargo la fiscalización y supervisión de la ejecución del proyecto, y
- 7.7. Informar a la Secretaría Comunal de Planificación, cualquier problema que se suscite a causa o con ocasión de la ejecución de los gastos, a objeto que la Municipalidad adopte las medidas pertinentes.



OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Para el cumplimiento del presente Convenio, a la Municipalidad le corresponderá:

- 8.1. Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 8.2. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, Norma que la reemplace, en concordancia con el Título VI de la Ordenanza N°04/2017 de Subvenciones Municipales;
- 8.3. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la Organización;
- 8.4. Fiscalizar y supervisar la ejecución del proyecto aprobado de conformidad con lo dispuesto en Título IX de la Ordenanza N°04/2017 de Subvenciones Municipales. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a la Organización, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
- 8.5. Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando la Organización no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos.

NOVENO: RESTRICCIONES DE GASTOS.

Sólo se aceptarán gastos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente convenio y la Ordenanza Municipal que regula la materia, encontrándose expresamente prohibido incurrir en alguna de las siguientes conductas:

1. Modificar los ítems de gastos sin la autorización y aprobación previa del Concejo y el Alcalde.
2. Efectuar gastos sin ajustarse a los ítems indicados en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.
3. Adquirir más bienes de los autorizados en el respectivo ítem.
4. Comprar con cargo a tarjeta de crédito.
5. Acumular puntos o millas por compras en casas comerciales, supermercados, estaciones de servicios, aerolíneas y otros.
6. Comprar en forma posterior al 31 de diciembre del año en que se otorga la subvención, salvo que cuente con Decreto Alcaldicio que lo autorice.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término al presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo o por hechos sobrevinientes que sean imprevistos e irresistibles, y que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.

Asimismo, y en forma unilateral, la Municipalidad de Arica podrá poner término a este Convenio en el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, y se estará a lo dispuesto en el párrafo final de la presente cláusula:

101. Uso inadecuado de los recursos traspasados por la Municipalidad o uso de estos recursos en actividades no atinentes al proyecto;
102. Inejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por la Municipalidad, habiendo escuchado previamente a la Organización, y mediante decreto alcaldicio fundado;
103. Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el proyecto, declarada por la Municipalidad, habiendo escuchado previamente a la Organización, y mediante decreto alcaldicio fundado;
104. Cambios de ítems de gastos sin aprobación previa de la Municipalidad, declarada por ésta, habiendo escuchado previamente a la Organización, y mediante decreto alcaldicio fundado;
105. Dificultades generadas en la Organización respecto de la ejecución y/u objetivos del proyecto declaradas por la Municipalidad, habiendo escuchado previamente a la Organización, y mediante decreto alcaldicio fundado, y
106. Pérdida de la disponibilidad financiera de la municipalidad.





Declarada por la Municipalidad la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, se entenderá resuelto ipso facto el presente Convenio y la Organización deberá devolver la suma de dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes, y de los recursos traspasados no ejecutado. La Organización deberá hacer devolución de estos recursos cuando proceda, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación del Decreto que ordena el reintegro.

DECIMOPRIMERO: OTRAS MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTO.

- 11.1. En el caso que la Organización se niegue a la evaluación de su proyecto, no entregue toda la información solicitada, interfiera en el proceso de fiscalización, o no cumpla con las exigencias establecidas en el presente convenio y en la Ordenanza Municipal N°4/2017 sobre Subvenciones Municipales y sus modificaciones, será calificada de manera negativa por la Municipalidad, la que según la gravedad de los hechos, podrá sancionarla con la inhabilitación para postular al proceso de subvención del año siguiente o algún otro fondo del Municipio, pudiendo asimismo proceder a detener los pagos pendientes, según se estime pertinente.
- 11.2. El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes. Así como también, la presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que correspondan.

DECIMOSEGUNDO: RENDICION DE CUENTAS.

Con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, la Organización deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, ante la Dirección de Control dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto y a más tardar dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención.

La I. Municipalidad de Arica y la Organización, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace; el Título VI de la Ordenanza N°04/2017 de Subvenciones Municipales, y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La I. Municipalidad de Arica será responsable entre otras cosas de:

1. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Observar aquellos gastos que no correspondan, con expresa mención del plazo que se concederá para subsanarlas, el que puede ser objeto de prórrogas, siempre que la suma de éstos plazos no exceda de treinta días hábiles administrativos.
4. Rechazar gastos mal ejecutados.
5. Ordenar el reintegro de los mismos.
6. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N°1, del año 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la Organización deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados, efectuando una publicación en su sitio electrónico, en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico, o en un sitio electrónico de otra organización similar o de la Municipalidad que otorgó la subvención. La información publicada deberá ser veraz, completa y actualizada. Dicha publicación deberá ser puesta en conocimiento de esta Municipalidad al momento de rendir cuenta de los recursos otorgados.





DECIMOTERCERO: DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Con la finalidad de identificar los proyectos financiados con recursos municipales, la Organización deberá incorporar en sus actividades y/o en los insumos a utilizar de acuerdo a las características del proyecto, el logotipo de la Municipalidad, según el formato que se informará.

De este modo, todo el material impreso que implique difusión del proyecto, tales como afiches, dípticos, gigantografías, poleras, adhesivos, entre otros, deben llevar bordado, estampado o impreso el logotipo de la Municipalidad. Asimismo, las actividades que consideren escenarios, deberán exhibir el Logo Municipal de modo visible para los asistentes.

DECIMOCUARTO: TÉRMINO FORMAL DEL CONVENIO.

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la Municipalidad sus objetivos y resultados comprometidos y se haya aprobado la rendición de cuentas por la totalidad de los recursos transferidos.

DECIMOQUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 4.313, de fecha 28 de junio de 2021 y la personería de don **OSVALDO PONCE COPAJA**, para representar a la organización **CLUB DE ADULTOS MAYORES ROSARIO**, consta del Certificado N° 500460045971, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

DECIMOSEPTIMO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Municipalidad de Arica, y el otro en poder del representante legal de la Organización.


OSVALDO PONCE COPAJA
CLUB DE ADULTOS MAYORES ROSARIO

GER/JUP/MLM/IVC/ emf.
30/08/2022.




GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

